



CSJ 511/2025/RH1
RUIZ DIAZ, MARIO OMAR
s/HOMICILIO CALIFICADO CRIMINIS
CAUSAE.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de abril de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa RUIZ DIAZ, MARIO OMAR s/HOMICILIO CALIFICADO CRIMINIS CAUSAE", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CSJ 511/2025/RH1
RUIZ DIAZ, MARIO OMAR
s/HOMICIDIO CALIFICADO CRIMINIS
CAUSAE.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Mario Omar Ruiz Diaz**, asistido por la doctora **Ivana Niesutta**,
Defensora Pública.

Tribunal de origen: **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara en lo Criminal y Correccional de Primera
Nominación de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.**